



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 019 -2025-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 05 de enero del 2025.

VISTO: Memorándum N°007-2025-MDNR-GM, de fecha 05 de enero del 2025, Informe legal N°024-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N°011-2025-MDNR-ALC-GM-OGPPyM, Informe N°050-2025-MDNR-GM-GDSyE/RAT, Informe N°020-2025-MDNR-GDSyE-SGDHeIS/RAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "**los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, el 73 numeral 6, 1 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades están encargadas de Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2,4 del artículo 84, del antes citado cuerpo normativo son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 117. 2) del artículo 117 de la ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes de gracia. En tanto, el artículo 123.2 de dicha norma establece que frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación;

Que, mediante Solicitud S/N presentado de fecha 17 de enero del 2025 por el ciudadano Alejandrina Gómez Coaguila, identificado con DNI N° 09269741, donde solicita una silla de rueda para su cónyuge Luis Humberto Irala Castro, ya que padece de la enfermedad de la diabetes, la cual hoy en día se encuentra postrado en el Centro de Salud, del Distrito de Nueva requena;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°107-2019-MDNR-GM de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprueba la "Directiva de Procedimiento Administrativos que Regula los Lineamientos para la atención de las solicitudes de subvención de apoyo social subvención y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena", cuyo objetivo es brindar apoyo social, subvenciones y subsidios financieros a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistenciales, social, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona o grupo social beneficiario, efectuado por la Municipalidad Distrital de Nueva Requena; la cual para su otorgamiento se deberá tener en cuenta el Artículo 8 literal b) que establece lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

- Actividades de apoyo en personas con discapacidad en condiciones de extrema pobreza, previo del informe técnico, legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Asesoría legal que requieran de aparatos biomecánicos para su desenvolvimiento físico, se atenderán las solicitudes de apoyo económico social hasta el 50% de una UIT, vigente en recursos económicos o especies.

Que, mediante Informe N° 020-2025-MDNR-GDSyE-SGDHeIS/RAT, de fecha 22 de enero del 2025, el Sub gerente de desarrollo Humano e Inclusión Social, que de la de la evaluación de la documentación, de la solicitud se levantó un acta de constatación de la condición de los administrados, para el apoyo social, concluyendo que, si existe la necesidad conforme a la clasificación socioeconómica del solicitante y del beneficiario, por lo que el apoyo social será entregado a la Sra. Alejandrina Gómez Coaguila, identificado con DNI 09269741 , que será para su esposo Luis Humberto Irala Castro, identificado con DNI 09415076, para la adquisición de una silla de ruedas;

Que, mediante Informe N° 050-2025-MDNR-GM-GDSyE/RAT, de fecha 23 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, informa y solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición de una silla de ruedas para la atención oportuna de dicho pedido;

Que, mediante Informe N° 011-2025-MDNR-GM-OGPPyM, de fecha 27 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa y garantiza la disponibilidad presupuestal en el cual se efectuará en la Meta 39 (Fortalecimiento de la Protección y Previsión Social) correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico en el rubro Fondo de Compensación Municipal, la cual se atenderá dicho pedido para la adquisición de una silla de ruedas;

Que, mediante Informe legal N° 024-2025-MDNR/OGAJ-AGSR, de fecha 05 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable el Apoyo Social, para la adquisición de una silla de ruedas a favor de la Sra. ALEJANDRA GOMEZ COAQUILA, identificado con DNI 09269741;

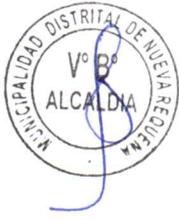
Que, de conformidad con el DS N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR el apoyo social a solicitud de la Sra. ALEJANDRINA GÓMEZ COAGUILA, identificado con DNI N° 09269741, por la adquisición de una silla de ruedas, para su esposo que se encuentra discapacitado Luis Humberto Irala Castro, identificado con DNI 09415076.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación, distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a ley y al interesado para los fines pertinentes.





ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Liliana Vasquez Muzombite
ALCALDESA